



FUNDACIÓN GENERAL  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

**ACUERDO DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID CON EL COMITÉ DE EMPRESA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAS VOLUNTARIAS EN LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y ESTADO DE GESTACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL UCM.**

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con la normativa de aplicación (art. 43.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación al establecimiento de mejoras voluntarias en el marco de la negociación colectiva,


**ACUERDA:**

Que con efectos de 20 de octubre de 2016, los empleados de la Fundación General UCM mientras se mantengan en la situación de Incapacidad Temporal, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 por 100 de su salario ordinario, desde el primer día de la baja hasta el término de la incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación, y alta previstos en la normativa de aplicación.

Con la misma fecha de efectos se establece un permiso retribuido para las empleadas de la Fundación General UCM en estado de gestación a partir de la semana 37 de embarazo, o de la semana 35 en el supuesto de gestación múltiple.

Si los actuales porcentajes cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social fueran objeto de modificación que implicase un aumento de gasto por parte de la Fundación General UCM, la diferencia resultante será objeto de nueva negociación.

Madrid, 20 de octubre de 2016.

LA GERENTE  CCOO  U. G. T.  G.I. 